



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1551 DE 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Delegado mediante Resolución N° 2127 de 2022

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2 y 51 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 9 de 1989; la Ley 3ª de 1991; la Ley 388 de 1997; la Ley 1437 de 2011; la Ley 1537 de 2012; la Ley 1579 de 2012; la Ordenanza 017 de 2012; el Decreto 1077 de 2015; la Ley 2079 de 2021; la Ley 2200 de 2022; la Resolución N° 2127 de 2022; el Reglamento Operativo adoptado mediante Resolución N° 0494 de 2013 y sus modificaciones, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución N° 2127 de fecha 03 de agosto de 2022, la Gobernadora del Departamento de Arauca delegó en la Secretaría de Planeación Departamental, la facultad para suscribir actos administrativos relacionados con la efectividad y ejecución de los proyectos de vivienda de interés social, competencia que actualmente se encuentra vigente.

Que, mediante la Resolución N° 1551 de 2021, se asignó un subsidio de vivienda a al hogar beneficiario en cabeza del (la) señor (a), **ROSAURA MINA SANGUINO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **68.251.474** expedida en **Araucquita**.

Que, la señora **YARI PAOLA ALARCON MINA** identificado (a) con Cédula De Ciudadanía N° **1.005.603.790** expedida en **Araucquita**, integrante del núcleo familiar beneficiario del subsidio familiar de vivienda, presentó ante la Administración Departamental su renuncia voluntaria al mencionado subsidio, mediante oficio de fecha del 10 de octubre de 2025, con radicado interno N° 20250512044-1, debidamente autenticado en la Notaria Unica de Fortul, donde manifiesta lo siguiente:

(...) Yo YARI PAOLA ALARCON MINA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.005.603.790 de Araucquita- Arauca, mediante la presente me dirijo con el fin de manifestar que como mayor de edad bajo firmante y beneficiario del subsidio de vivienda de interes social priorotaria otorgado a traves de la resolucion N° 1551 Y 3101 DE 2021, renuncio voluntariamente y solicito exclusion del nucleo familiar, en cabeza de la señora ROSAURA MINA SANGUINO, identificado con cedula de ciudadanía N° 68.251.474 de Araucquita-Arauca, la renuncia la realizo sin presion alguna y por motivos personales(...)

Que, el (la) señor (a), **ROSAURA MINA SANGUINO** identificado (a) con Cédula De Ciudadanía N° **68.251.474** expedida en **Araucquita**, en su calidad de jefe del hogar beneficiario, mediante escrito con radicado 20250512044-1 del 10 de octubre del



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1551 DE 2021”

2025, aceptó expresamente la RENUNCIA VOLUNTARIA Y EXCLUSIÓN de la señora **YARI PAOLA ALARCON MINA** identificado (a) con Cédula De Ciudadanía N° **1.005.603.790** expedida en **Araucuita**, del núcleo familiar, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución N° 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de interés Social y Prioritaria en el Departamento de Arauca, señala en materia de “Renuncia al Subsidio” que:

“...El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente...”

Que, en este caso, la renuncia se realiza de manera voluntaria, sin necesidad de evaluación psicosocial, al obedecer exclusivamente a la voluntad de la peticionaria.

Que, los profesionales del Área de Vivienda de la Secretaría de Planeación Departamental, en ejercicio de sus funciones legales y contractuales, realizaron la verificación de la solicitud, constatando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, el artículo 41 del Reglamento Operativo (Resolución N.º 0494 de 2013), el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria del subsidio familiar de vivienda asignado mediante Resolución N.º 1551 de 2021, presentada por el (la) señor (a) **YARI PAOLA ALARCON MINA** identificado (a) con Cédula De Ciudadanía N° **1.005.603.790** expedida en **Araucuita**, conforme oficio de fecha del 10 de octubre de 2025, con radicado interno N° 20250512044-1 y teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte resolutoria del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACION DE LA CONFORMACION DEL NÚCLEO FAMILIAR. El núcleo familiar beneficiario del subsidio familiar de vivienda de interés social prioritario y terreno quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	N° DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	PARENTESCO
ROSAURA MINA SANGUINO	68.251.474	CC	JEFE DE HOGAR



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1551 DE 2021”

DAYRI DANIELA ALARCON MINA	1.093.296.716	CC	HIJA
EMMANUEL MINA ALARCON	1.115.744.391	T.I	HIJO

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los interesados de conformidad con lo consignado en el artículo 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, Área de vivienda.


ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Planeación Departamental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 09 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN ALBERTO LEÓN CORONEL
Secretario de Planeación Departamental
Delegado mediante Resolución N°. 2127 de 2022

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario - Secretaría de Planeación Departamental.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			